

3204-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veintiocho minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DESPERTAR ALAJUELENSE en el cantón POÁS de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial por la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido DESPERTAR ALAJUELENSE celebró -de manera virtual- el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de POÁS de la provincia ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POÁS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205080984	YESENIA PORRAS QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
205770455	MICHAEL JOSE PORRAS QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
303700380	DAVID ARCELIO UREÑA MENA	TESORERO PROPIETARIO
202890326	AMADO PORRAS ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
206790440	SUSANA MARIA HERNANDEZ VEGA	SECRETARIO SUPLENTE
207240335	ANA YINETH CAMPOS GRANADOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203190912	MARIA EDITH QUESADA MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205080984	YESENIA PORRAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205770455	MICHAEL JOSE PORRAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303700380	DAVID ARCELIO UREÑA MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207240335	ANA YINETH CAMPOS GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206790440	SUSANA MARIA HERNANDEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 255-2018, partido DESPERTAR ALAJUELENSE

Ref., No.: 13017, 12131-2021